

**SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SURESTE
(SIMAR SURESTE)**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DEL CENTRO INTERMUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y OFICINAS DEL ORGANISMO OPERADOR EN EL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SURESTE.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SURESTE A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "SIMAR SURESTE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CUAUTÉMOC SOSA CÁRDENAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y C. FRANCISCO JAVIER GALVÁN MERAZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AMBOS DE "SIMAR SURESTE" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA QUERCUS GEOSOLUCIONES S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. CARLOS ALBERTO SARACCO ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROYECTISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D e c l a r a c i o n e s

- I. El "SIMAR SURESTE" declara:
- I.1 Ser un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada bajo la denominación de **SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SURESTE**, mediante decreto publicado el día 1 de Noviembre de 2008 en el periódico *El Estado de Jalisco*.
- a) Sus representantes, el Lic. Cuauhtémoc Sosa Cárdenas y el C. Francisco Javier Galván Meraz cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima fracción XI, vigésima primera y vigésima sexta fracción IV del convenio de creación de fecha 01 de noviembre de 2008.
- I.2 Que para los efectos del presente Contrato, señalan como domicilio de todos los anteriores el ubicado en C. Prolongación Vicente Guerrero No. 20 Barrio Las Peñitas en el municipio de Mazamitla, Jalisco.
- I.3 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato el Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, a través de la Presidencia y Dirección General autorizó la inversión objeto del presente contrato en sesión ordinaria de Consejo de Administración de fecha 26 de mayo de 2015. Dicha contratación se genera en términos de lo establecido en los artículos 53 fracción I y 55 fracciones V del Reglamento de Adquisiciones del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste.
- Obra: ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO CENTRO INTERMUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y OFICINAS DEL ORGANISMO OPERADOR SIMAR SURESTE.
- Localidad: MUNICIPIO DE MAZAMITLA DEL ESTADO DE JALISCO
- Beneficiarios: MUNICIPIO DE MAZAMITLA, QUITUPAN, VALLE DE JUAREZ, LA MANZANILLA DE LA PAZ, TUXCUECA, TIZAPAN EL ALTO, SANTA MARÍA DEL ORO, CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, TEOCUIATLAN DE CORONA DEL ESTADO DE JALISCO Y MARCOS CASTELLANOS DEL ESTADO DE MICHOACAN.
- I.4 Que para los fines fiscales su nombre es **SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SURESTE, con R.F.C. SIM-081015-AA4**, y que tiene establecido su domicilio en Calle Portal 5 de Mayo No. 4 centro de Mazamitla, Jalisco.
- I.5 Que la adjudicación del presente contrato se realizó por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por "SIMAR SURESTE", una vez evaluada la propuesta presentada en los actos

**SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SURESTE
(SIMAR SURESTE)**

relativos a la Concurso por invitación cuando menos a tres proveedores para la siguiente Autorización emitida por el Consejo de Administración en sesión ordinaria de 03 de OCTUBRE de 2017.

II. "El Proyectista" declara:

- II.1 Que, **QUERCUS GEOSOLUCIONES S.A. DE C.V.** una empresa moral, legalmente constituida, representada por el **C. JUAN RAMÓN RAMÍREZ ALATORRE** mexicano mayor de edad, con capacidad legal para la firma del presente contrato. Lo cual se manifiesta en el Acta constitutiva publica No 52,279 TOMO CCCII LIBRO IV.
- II.2 Que para los efectos legales del presente contrato declara como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, la finca 786-A Int. 5 de la calle José María Robles, Colonia Jardines de San Ignacio en la ciudad de Zapopan, Jalisco, Registro Federal de Contribuyentes; **RFC QGE080213988.**
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, manifestando bajo protesta decir verdad que cuenta con la experiencia técnica que exige la obra contratada y el sujeto de la Ley.

Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en las siguientes:

C l á u s u l a s

- Primera Objeto del contrato.- "**SIMAR SURESTE**" encomienda a "El Proyectista", la **ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DEL CENTRO INTERMUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y OFICINAS DEL ORGANISMO OPERADOR EN EL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SURESTE** de acuerdo a especificaciones establecidas en los términos de referencia.
- Segunda Monto del Contrato.- El importe total del presente Contrato es por la cantidad total de **\$163, 793.11 (SESENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)**, cantidad más el Impuesto al Valor Agregado, así como la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato a cargo de "El Proyectista", y que se cubrirá a éste por los trabajos totalmente terminados, ejecutados en el plazo que se estipula en la Cláusula inmediata posterior, y a satisfacción de "**SIMAR SURESTE**".
- Tercera Plazo de ejecución de los trabajos.- "**El Proyectista**" se obliga a iniciar los trabajos motivo de éste Contrato precisamente al día siguiente a aquel en que le sea otorgado el anticipo correspondiente, contando "**El Proyectista**", con un plazo máximo de **90 (NOVENTA)** días naturales para concluir los trabajos encomendados, de conformidad con el programa de ejecución convenido, en el entendido que desde la fecha de firma del presente Contrato y hasta la firma del acta extinción de derechos y obligaciones de las partes.
- Cuarta Anticipo.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato y con antelación a los mismos "**SIMAR SURESTE**" otorgará a "**El Proyectista**" un anticipo del 30% del monto total del presente contrato, que importa la cantidad de **\$57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y que será en una y única exhibición.
- Quinta Forma de pago.- Las partes convienen que el pago de los trabajos ejecutados al amparo del presente Contrato se realice en la entrega revisión por parte de personal del "**SIMAR SURESTE**" del documento final del estudio, por lo que el pago que será liberado a más tarde 10 (días) posteriores al visto bueno por parte de la Dirección General.

**SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SURESTE
(SIMAR SURESTE)**

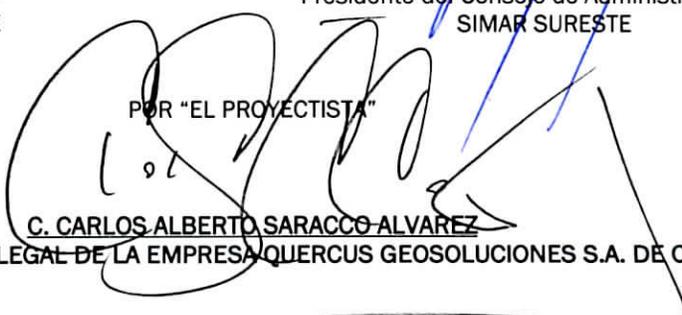
- Sexta Relaciones laborales.- "El Proyectista" como empresario y patrón del personal que emplea para la ejecución de los trabajos, materia de este contrato, será el único responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones Legales Fiscales y demás Ordenamientos en materia de Trabajo y de Seguridad Social. "El Proyectista " conviene por los mismos, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "SIMAR SURESTE" en relación con los trabajos del contrato.
- Séptima Penas convencionales por.- Cuando "El Proyectista" no cumpla con los términos de referencia y en el plazo convenido, se hará acreedor a las siguientes sanciones, retención del 5% del total de la factura final objeto del presente contrato.
- Octava Rescisión administrativa.- El "SIMAR SURESTE" podrán rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proyectista".
- Novena Terminación anticipada.- El "SIMAR SURESTE" y "El Proyectista" podrán, en común acuerdo, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato por razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, y podrá darse por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando la temporalidad de la suspensión de los trabajos no se pueda definir.
- Décima Jurisdicción y tribunales competentes.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo tanto "El Proyectista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, México, el **30 de ENERO de 2018.**

POR "SIMAR SURESTE"


C. FRANCISCO JAVIER GALVAN MERAZ
Director General
SIMAR SURESTE


LIC. CUAUHTEMOC SOSA CÁRDENAS
Presidente del Consejo de Administración del
SIMAR SURESTE


POR "EL PROYECTISTA"
C. CARLOS ALBERTO SARACCO-ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA QUERCUS GEOSOLUCIONES S.A. DE C.V.

TESTIGOS


C. RAMÓN GONZÁLEZ GUDIÑO
SIMAR Sureste


FABIOLA NAVARRO CONTRERAS
SIMAR Sureste